DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SUB-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
4200 - SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION GENERAL Nº 33/2013.-

Santiago del Estero, 7 de Agosto del 2013.-

VISTO:

Los Artículos 210º, inc ñ), y el Artículo 273º, inc. m´), y Decretos Reglamentarios Nº0.254/2006, y 1.811/2007 y las Resoluciones Generales Nº 22/2009; 68/2009; 13/2010; 06/2011; 05/2012 y la 02/2013, y

CONSIDERANDO:

Que dada la existencia de una problemática operativa generada por la diversidad de resoluciones sobre la exención de la actividad primaria, y a fin de agilizar los trámites en cualquiera de sus etapas, se requiere instrumentar en un solo acto administrativo de carácter general, todo el procedimiento y exigencias de requisitos para optimizar el otorgamiento de la liberalidad en cuestión.

Que las demoras ocasionadas no solo perjudican a los solicitantes, sino también a las dependencias que intervienen en la tramitación de las solicitudes, situación esta que se quiere evitar unificando en una sola norma (procedimientos y requisitos) a cumplir, conforme al Decreto Nº0.254/2006 y sus modificaciones.

Que la Subsecretaría de Economía y Hacienda, mediante resolución, en el recurso de apelación interpuesto por el Señor Anibal José Bacca, en la cual se hace lugar al mismo, se establece que los deberes formales al cual se refiere la Resolución General Nº 22/2009, se relaciona con los deberes formales que están incluidos en el Decreto Nº0.254/2006, y no a cualquier otro deber formal.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Generales Nº 22/2009; 68/2009; 13/2010; 06/2011; 05/2012 y 02/2013.

ARTICULO 2º- APRUEBASE la solicitud del pedido de exención para la "Actividad Primaria " que se adjunta como ANEXO de la presente.

ARTICULO 3º- MESA GENERAL DE ENTRADAS de la Sede Central y Delegaciones, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SUB-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
4200 - SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION GENERAL Nº 33/2013.-

SOLICITUD DE PEDIDO, una vez verificado el incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en el Decreto Nº 0.254/2006, y demás reglamentación de cumplimiento obligatorio, el funcionario actuante deberá dejar constancia de tal situación en ambas copias modelos, el que deberá ser cumplimentado hasta la fecha del vencimiento.
La documentación permanecerá en Mesa General de Entradas y Delegaciones (en carácter transitorio) hasta que el contribuyente complete la documentación u opere de vencimiento el que fuere anterior. Ante el incumplimiento, se procederá al archivo en esa Sede, previo y por cuerda separada, se procederá a la liquidación de los tributos, del cual sea sujeto pasivo.

ARTICULO 4º- En caso de presentación en fecha posterior al vencimiento de los plazos establecidos por la normativa vigente, MESA GENERAL DE ENTRADAS Y DELEGACIONES, deberá dejar constancia de tal situación (presentación tardía), en el original y copia de la nota de pedido de exención. Verificada dicha situación, se procederá de idéntica forma a lo establecido en el artículo tres, en la parte pertinente a incumplimiento.

ARTICULO 5º-La presente Resolución entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

ARTICULO 6º-Notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SUB-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
4200 - SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION GENERAL Nº33/2013.-
ANEXO
Solicitud de exención a la Actividad Primaria

DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
Su Despacho

El que suscribe…….D.N.I. Nº……., en carácter de ……de la firma…….solicita la exención de la "Actividad Primaria" para el periodo fiscal……., en los términos del Decreto Nº 0.254/2006 y demás reglamentación, en virtud de los estipulado por los Art. 210º inc.ñ) y 273º inc. m´), de la Ley Nº 6.792, por las siguientes actividades:

1-……
2-……
3-……
4-……
5-……
6-……
7…….

Para acceder al beneficio de exención, deberá adjuntar a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Ultima resolución de exención obtenida (en caso de poseer).
- Inscripción en la AFIP, DGR, SUBSECRETARIA DE PRODUCCION(INSCRIPCIÓN Productor Primario, original o certificada).
- Antecedentes del inmueble donde explota la actividad primaria (padrón e identificación, tanto del inmueble propio o del inmueble arrendado o lo que correspondiere).
- En caso de no tener empleados en relación de dependencia, deberá adjuntar una Nota de carácter de DDJJ, firmada y certificada, expresando tal situación. En caso de tercerización de servicios deberá presentar los antecedentes que acredite tal situación, en caso de corresponder.
- La solicitud deberá ser presentada dentro de los plazos estipulados en el Decreto Nº 0.254/2006.
- Toda la documentación requerida, deberá ser presentada con su copia pertinente debidamente certificada (Artículo 48º de la Ley Nº 2296).

Declaro bajo juramento de ley, que la documentación presentada, como su contenido, se ajusta a la realidad económica y los fines peticionados, sin haber falseado, ni omitido información alguna.

Observación: Se recuerda que debe tener canceladas y/o regularizadas las deudas, por todos los tributos legislados en el Código Fiscal, sus accesorios, recargos y multas no prescriptas.